

VISTO la nota presentada por la Dirección del Dpto. de Ciencias de la Comunicación (5-52), elevando la **renuncia definitiva** a su cargo Efectivo de Profesor Asociado con Régimen de Dedicación Exclusiva del Docente: Mario DEL BOCA; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución C.D. N° 331/2015, se propuso al Consejo Superior de esta UNRC, aceptar la renuncia condicionada (Decretos Nacionales N° 8820/62 y 1445/69) presentada por el Profesor Mario DEL BOCA (LE N° 8074545), a su cargo docente Efectivo, en el Ciencias de la Comunicación (5-52) de esta Facultad de Ciencias Humanas, a partir del 01 de Junio de 2015, siendo la misma aceptada mediante Resolución Consejo Superior N° 236/2015, Expediente N° 117599.

Que la renuncia definitiva se fundamenta en que el Profesor Mario DEL BOCA (LE N° 8074545) se acoge a los beneficios de la Jubilación.

Que la misma cuenta con el aval del Departamento de Ciencias de la Comunicación.

Que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de este Consejo Directivo de fecha 09 de Marzo de 2017.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Proponer al Consejo Superior de esta UNRC, acepte la renuncia definitiva presentada por el Profesor Mario DEL BOCA (LE N° 8074545) a su cargo docente Efectivo de Profesor Asociado con régimen de dedicación Exclusiva, en el Departamento de Ciencias de la Comunicación (5-50) de esta Facultad de Ciencias Humanas, a partir del **1ero. de Febrero de 2017**.

ARTICULO 2°: Agradecer al citado Docente los importantes Servicios Académicos prestados en el ámbito de esta Facultad y de la UNRC.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION N° 001/2017  
C.V.